



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

Córdoba, 24 de septiembre de 1993.-

VISTO la impugnación formulada por el Agrimensor Pedro Franklin - ESTRELLA, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se agravia por el hecho de no habersele dado -- vista del segundo dictamen producido por el Jurado.

Que le asiste razón al causante en lo relativo a este punto.

Que asimismo se agravia por haber el Jurado modificado el puntaje de ambos concursantes.

Que también le asiste razón al Agrimensor ESTRELLA ya que el Jurado debe atenerse a las impugnaciones realizadas no pudiendo extenderse a cuestiones que no hayan sido materia de recurso.

Que solicita la suspensión del concurso y el llamado a un nuevo concurso.

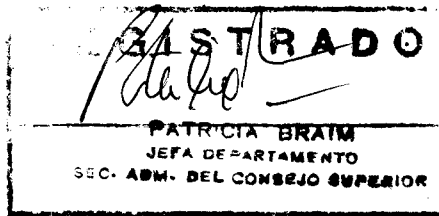
Que no existe fundamento para hacer lugar a esta última petición.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó los antecedentes presentados y de acuerdo con el informe de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos aconsejó hacer lugar al recurso interpuesto en lo referente a que se dejen sin efecto las Resoluciones Nº 190 y 193/93 y se de vista del segundo dictamen del Jurado.

Que asimismo recomienda no hacer lugar al recurso presentado en lo que refiere a la suspensión del concurso y el llamado a uno nuevo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones

/.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

-2-

otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Hacer lugar al recurso presentado por el Agrimensor Pedro - Franklin ESTRELLA, en cuanto solicita se dejen sin efecto las Resoluciones Nros. 190/93 y 203/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, y se le dé vista del segundo dictamen del Jurado.

ARTICULO 2º.-No hacer lugar al recurso interpuesto en cuanto solicita la -- suspensión del concurso y el llamado a uno nuevo.

ARTICULO 3º.-Regístrese. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 612/93

Ing. JUAN C. REDOLATTI  
SECRETARIO

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO